

**30375** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.259 la llave contra acodada, marca «Isofor», referencia 904 de abertura de boca 23 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave contra acodada, marca «Isofor», referencia 904, de abertura de boca 23 milímetros, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave contra acodada, marca «Isofor», referencia 904, de abertura de boca 23 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilómetro 759,2, zona de San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave contra acodada de dicha marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguientes inscripción: «M.T.—Homol. 1.259-26-9-83—1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 26 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**30376** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.254, la llave de estrella acodada marca «Cahors», referencia 905.308, de entrecaras 12 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamallá (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave de estrella acodada marca «Cahors», referencia 905.308 de entrecaras 12 milímetros, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave de estrella acodada marca «Cahors», referencia 905.308, de entrecaras 12 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Vilamallá (Gerona), carretera de Vilamallá a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave de estrella acodada de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 1.254 de 26-9-1983—Cahors—Tensión máxima de servicio, 1.000 voltios».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 26 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**30377** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 1.288, la bota impermeable al agua y a la humedad, modelo 931.01, tipos caña larga y caña media, de clase N, fabricada y presentada por la Empresa «José de la Cruz, S. A.», de Haro (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente dad modelo 931.01, tipos caña larga y caña media, de clase N, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal

de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad modelo 931.01, tipos caña larga y caña media, de clase N, o de uso normal, fabricada y presentada por la Empresa «José de la Cruz, S. A.», con domicilio en Haro (La Rioja), Eras de Santa Lucía, sin número, apartado 41, como calzado impermeable al agua y a la humedad, de clase N.

Segundo.—Cada bota impermeable de dichos modelo, tipos y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. homologación 1.286-30-9-83-bota impermeable al agua y a la humedad-tipos caña larga y caña media-clase N».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-27 de «bota impermeable al agua y a la humedad», aprobada por resolución de 3 de diciembre de 1981.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**30378** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.267 la bota impermeable al agua y a la humedad, modelo 951.01, tipos caña larga y caña media, de clase E-I, grado B, fabricada y presentada por la Empresa «José de la Cruz, S. A.», de Haro (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota impermeable al agua y a la humedad, modelo 951.01, tipos caña larga y caña media, de clase E-I, grado B, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad, modelo 951.01, tipos caña larga y caña media, de clase E-I, grado B, fabricada y presentada por la Empresa «José de la Cruz, S. A.», con domicilio en Haro (La Rioja), Eras de Santa Lucía, sin número, apartado 41, como calzado impermeable al agua y a la humedad, de clase E-I, grado B.

Segundo.—Cada bota impermeable de dichos modelo, tipo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.267. 30-9-83. Bota impermeable al agua y a la humedad, tipos caña larga y caña media. Clase E-I. Grado B'».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-27, de bota impermeable al agua y a la humedad, aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 1981.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**30379** RESOLUCION de 5 de octubre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa el protector auditivo, tipo orejera, modelo «Climax-10», fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», de Barcelona, como medio de protección personal contra los ruidos, en su posición del arnés sobre la nuca y para clase D, como mejora de las prestaciones de su mismo modelo y tipo, que fue homologado con el número 1.112, por Resolución de 12 de abril de 1983.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de mejora del protector auditivo tipo orejera, modelo «Climax-10», homologado con el número 1.112, el 12 de abril de 1983, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo tipo orejera, modelo «Climax-10», fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», con domicilio en Barcelona-34, Torrente de las Flores, número 132, como medio de protección personal contra los ruidos, en su posición del arnés sobre la nuca y para clase D, como mejora de las prestaciones de su mismo modelo y tipo, que fue homologado con el número 1.112 por Resolución de 12 de abril de 1983, en su posición del arnés sobre la cabeza y para clase C.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo, posiciones de su arnés y clases, llevará en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción, que sustituye a la que figura en dicha Resolución y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 24 de junio de 1983: «Ministerio de Trabajo —Homologación 1.112 de 12-4-1983— Protector auditivo tipo orejera, clase C en posición del arnés sobre la cabeza— clase D en posición del arnés sobre la nuca.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-2, «Protectores auditivos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 5 de octubre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**30380** RESOLUCION de 11 de octubre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se revisa la tabla salarial del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Autotransporte Español, Sociedad Anónima» (ATESA), para el año 1983.

Vista la tabla salarial del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Autotransporte Turístico Español, Sociedad Anónima» (ATESA), para el año 1983, en revisión efectuada al mismo por la representación empresarial y de los trabajadores, recibida en este Centro directivo el 28 de agosto de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en los números 2 y 3 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la anotación e inscripción oportuna en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original de la tabla salarial indicada al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de octubre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Tabla salarial año 1983

Categoría	Salario base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas
Director general	75.000	—
Jefe de Servicios	72.007	958
Jefe de Sección	65.377	958
Director de Sucursal 1.º	65.377	958
Director de Sucursal 2.º	50.659	958
Jefe de Negociado	48.187	958
Oficial 1.º administrativo	43.434	958
Oficial 2.º administrativo	41.602	958
Auxiliar administrativo	39.849	958
Telefonista	39.820	958
Ordenanza	39.769	958
Limpiadora	22.863	958
Conductor	41.975	958
Encargado	44.263	958
Auxiliar de Control	39.850	958
Mozo especializado	40.290	958
Jefe de Equipo	45.430	958
Oficial 1.º de Taller	42.241	958
Oficial 2.º de Taller	41.546	958
Mozo de Taller o Engrase	40.770	958
Jefe de Administración Sucursal 1.º	50.048	958

**Dietas**

**Territorio nacional**

- Media dieta, 827 pesetas.
- Dieta completa, 2.442 pesetas.
- Comida, 827 pesetas.
- Cena, 827 pesetas.
- Alojamiento y desayuno, 827 pesetas.

**Extranjero**

- Media dieta, 1.166 pesetas.
- Dieta completa, 4.085 pesetas.
- Comida, 1.166 pesetas.
- Cena, 1.166 pesetas.
- Alojamiento y desayuno, 1.754 pesetas.

**Entregas y recogidas**

- Entregas o recogidas en días laborales, 653 pesetas.
- Entregas o recogidas en días festivos, 819 pesetas.

**Prima de kilometraje**

Por kilómetro recorrido, 1,40 pesetas.

**Plus de idiomas**

La cantidad que se abonara por la Empresa en concepto de Plus de idiomas será de 2.220 pesetas brutas.

**Plus de turnos**

El plus de turnos queda establecido en 23.000 pesetas brutas.

**30381** RESOLUCION de 13 de octubre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Robles Miguel.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de octubre de 1981 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.241/1978, promovido por don José Robles Miguel, sobre declaración de excedencia voluntaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José Robles Miguel, contra la resolución de 8 de julio de 1978 del Ministerio de Trabajo que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Secretario general Vicepresidente de la AISS que le declaró en situación de excedencia voluntaria, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Madrid, 18 de octubre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**30382** RESOLUCION de 18 de octubre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Regantes del Río Alhama.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de julio de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo números 370/79 y 211/82, acumulados, sobre liquidación de cuotas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando los presentes recursos acumulados, interpuestos por la Comunidad de Regantes del Río Alhama contra resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Logroño de fecha 27 de julio de 1978, sobre acta de liquidación por débitos de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, y de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social de 30 de abril de 1982, recaída en la alzada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a las pretensiones ejercitadas en ambas demandas; sin especial pronunciamiento sobre pago de costas.»

Madrid, 18 de octubre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**30383** RESOLUCION de 18 de octubre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Pasamar Sola.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 351/82, promovido por don Felipe Pasamar Sola, sobre sanción de 100.100 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: